



Lineamientos de Operación para los Proyectos de Inversión en la Producción Nacional de Música 2020

Se emiten los presentes Lineamientos con el propósito de establecer los aspectos que se tomarán en cuenta para la evaluación, calificación, valoración y seguimiento de proyectos de inversión en la **Producción Nacional de Música**, susceptibles de ser beneficiados con el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), de conformidad con lo establecido en la regla 13, de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la edición y publicación de Obras Literarias nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, modificadas y dadas a conocer en el mismo órgano de difusión el 26 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2020.

- I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación de Música.
- II. De la integración y las funciones del Consejo de Evaluación de Música.
- III. De los derechos, obligaciones y de la baja o remoción de los integrantes del Consejo de Evaluación de Música.
- IV. De las reuniones del Consejo de Evaluación de Música.
- V. De los criterios para la evaluación, calificación y dictaminación.
- VI. De los criterios para el seguimiento.
- VII. De los criterios para modificaciones.

I. Disposiciones generales del Consejo de Evaluación de Música.

El Consejo de Evaluación de Música (CE de Música), es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los valores culturales y artísticos, así como de la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público, de los proyectos de inversión en la Producción Nacional de Música, solicitantes del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR).

II. De la integración y las funciones del Consejo de Evaluación.

1. Integración del CE de Música

- a) El CE de Música será rotativo y estará integrado por:
 - i. El Coordinador Nacional de Música y Ópera del INBAL, quien fungirá como Secretario.
 - ii. Un representante de la Secretaría de Cultura.
 - iii. Cinco profesionales de la música en los campos específicos de la Composición, Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.
- b) Los cinco profesionales integrantes del CE de Música estarán en



funciones hasta por tres años y su cambio se hará de forma alternada en un 60%.

El proceso de integración del CE ocurrirá mediante insaculación, considerando el porcentaje señalado.

2. Funciones del CE de Música

El CE de Música tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y evaluar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica, de los proyectos de inversión en la Producción Nacional de Música.
- b) Calificar los proyectos de inversión con base en las Reglas Generales y en los presentes Lineamientos de Operación.
- c) Emitir recomendaciones de los proyectos de inversión en la Producción Nacional de Música que, a su criterio, deban ser apoyados, así como de los montos sugeridos para su autorización.
- d) Aquellas otras de análoga naturaleza que le encomiende el INBAL.

Las resoluciones del CE de Música tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes de acuerdo con lo establecido en la regla 1, inciso a) de las Reglas Generales.

III. De los derechos, obligaciones y de la baja o remoción de los integrantes del Consejo de Evaluación.

1. De los derechos de los integrantes del CE de Música

- a) Asistir y participar con voz y voto, según el caso, en las reuniones del CE de Música.
- b) Contar con la información que se requiera para atender los asuntos a tratar, a fin de lograr un mejor desempeño de las funciones dentro del CE de Música.

2. De las obligaciones de los integrantes del CE de Música

- a) Guardar la debida reserva y confidencialidad, respecto de la información a la cual tengan acceso, por considerarse reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.
- b) Los integrantes del CE de Música que tengan algún conflicto de interés con los solicitantes del estímulo fiscal deberán abstenerse de opinar y votar en dicho caso particular. Lo anterior deberá constar en el acta correspondiente.
- c) Los integrantes del CE de Música no podrán participar en ninguno de los proyectos de inversión solicitantes durante el periodo en el que emitan sus recomendaciones respecto de los proyectos de inversión presentados.
- d) Analizar cada uno de los asuntos que se presenten en las reuniones para emitir comentarios sobre los mismos.
- e) Firmar la lista de asistencia y participación en las reuniones.



- f) Una vez analizado y evaluado el proyecto de inversión, cada uno de los profesionales integrantes del CE de Música deberá entregar al INBAL la evaluación debidamente fundada y motivada por cada uno de los criterios a evaluar, respecto a la pertinencia de otorgar o no el estímulo fiscal.

3. De la baja o remoción de los integrantes del CE de Música

- a) El profesional integrante del CE que incumpla con alguno de los incisos del numeral 2 de este apartado será sustituido por otro profesional de la música.
- b) Si alguno de los profesionales integrantes del CE de Música faltara a la sesión de evaluación de proyectos de inversión o acumulará dos faltas en el periodo de un año, será sustituido por otro profesional de la música.

IV. De las reuniones del Consejo de Evaluación de Música

1. El CE de Música se reunirá con carácter ordinario una vez al año para la sesión de evaluación y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por el INBAL. Las sesiones serán registradas a través de lista de asistencia y minuta de acuerdos. En la convocatoria se deberá indicar el lugar, la fecha y la hora en que la sesión se llevará a cabo.
2. Las reuniones serán convocadas a través del correo electrónico efimusica@inba.gob.mx, con cinco días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias con dos días hábiles de anticipación.
A las reuniones de dicha convocatoria se adjuntará la documentación relacionada con el proyecto de inversión.
3. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria siempre que concurren, como mínimo, cinco de sus integrantes. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, tres de sus integrantes.
4. Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes presentes en la reunión. En caso de empate, el Coordinador Nacional de Música y Ópera del INBAL tendrá voto de calidad.

V. De los criterios para la evaluación, calificación y dictaminación

El INBAL y el CE de Música para evaluar la viabilidad y determinar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público, de los proyectos de inversión considerarán:

- A. Valores culturales y artísticos.**
- B. Derechos de autor.**
- C. Empresa responsable del proyecto de inversión.**
- D. Presupuesto.**
- E. Esquema financiero.**



**F. Espacio escénico, de concierto y/o grabación.
G. Difusión y la política de públicos.**

En el caso de proyectos de inversión de gran formato, que requieran inversiones superiores a los 6 millones de pesos, deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado siguiente:

H. Proyectos de inversión de gran formato que requieran inversiones superiores a los 6 millones de pesos.

A. VALORES CULTURALES Y ARTÍSTICOS.

Se considerarán los siguientes elementos y criterios:

1. Congruencia entre cada uno de los elementos que conforman el proyecto de inversión.
2. Desarrollo y justificación del proyecto de inversión.
3. Obra musical, operística, inter o multidisciplinaria. Partitura y /o texto creado a través de la escritura entendida en los términos tradicionales, grabación en audio o video de la obra o texto desarrollado en procesos de investigación musical para el proyecto de inversión, concluidos al solicitar el estímulo fiscal.
 - a) Solidez musical o del proceso de investigación musical.
 - b) Estructura musical propositiva e integral.
 - c) En el caso de ser arreglos o adaptaciones deberán ser equivalentes en valores artísticos a la obra original.
 - d) Tratándose de ópera, podrá omitirse la presentación de la partitura y/o grabación de música, o en su caso someterse un avance parcial de ésta, siempre y cuando el libreto esté completamente terminado.
4. Propuesta musical.
 - a) Claridad y originalidad del discurso.
 - b) Incidencia en los públicos a los que va dirigido, la cual deberá ir correlacionada a la estrategia de difusión y la propuesta de dirección musical y/o escénica.
 - c) Selección de un director o directora, ensamble instrumental y, en su caso, elenco, con características y habilidades interpretativas acordes al discurso planteado.
 - d) Conformación de un cuerpo creativo y equipo de trabajo con los conocimientos y/o experiencia para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempo previstos. En el caso de que cualquiera de los integrantes del cuerpo creativo y/o equipo de trabajo sea debutante (ópera prima) deberá acreditar experiencia y/o conocimientos acordes al proyecto de inversión y al área correspondiente.
 - e) Descripción y justificación de la propuesta musical a desarrollar firmada



por el director, donde se integren todas las áreas participantes. La propuesta deberá especificar, además, la línea de trabajo, así como los tiempos de ensayo y el plan de trabajo.

- f) En el caso de reposición deberá presentarse video de la presentación pública de la obra musical.
- 5.** En caso de obras operísticas e inter o multidisciplinarias: Diseño de escenografía, vestuario, iluminación, diseño sonoro, movimiento escénico, creación musical y multimedia.
- a) Los diseños correspondientes deberán ser creaciones originales y específicas para el proyecto de inversión.
 - b) El estilo de los diseños deberá coincidir con el discurso de la propuesta escénica.
 - c) Se deberá incluir la información necesaria que permita correlacionar la propuesta escénica con el presupuesto presentado, tanto para obras originales como para obras de reposición si éste fuera el caso.
- 6.** En caso de publicación de partituras y/o ediciones fonográficas: trascendencia/aportación musical, dirección musical, producción artística, diseño gráfico y editorial, presentación al público.
- a) Que la obra aporte al conocimiento y difusión de la música.
 - b) Las obras deberán estar terminadas y listas para la publicación de partituras y/o edición fonográfica al momento de solicitar el estímulo.
 - c) Que el director artístico, el productor musical, el diseñador gráfico y el editor de partituras cuenten con los conocimientos y/o experiencia para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempo previstos.
 - d) La casa editorial y/o estudio de grabación deberá contar con características acordes a lo planteado en el proyecto de inversión.
 - e) Las ediciones y publicaciones editoriales y/o fonográficas deberán de realizar al menos una presentación pública del resultado editorial y/o fonográfico.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

Los Valores Culturales y Artísticos y la Congruencia del proyecto de inversión se calificarán sobre 100 puntos y requerirán como mínimo 70 puntos para ser considerados viables.

B. DERECHOS DE AUTOR

- 1.** La empresa responsable del proyecto de inversión deberá presentar los documentos de autorización, licencia y/u opción de ejercicio de licencia de los derechos de ejecución, representación, edición y/o explotación por parte del (de los) titular(es) de los derechos de las obras sujetas a derechos autorales, aún



cuando las presentaciones sean sin fines de lucro. Los citados documentos deberán especificar si existe un acuerdo monetario, el monto del mismo y la vigencia del acuerdo, lo cual deberá de coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión. Las obras de dominio público se excluyen del cumplimiento de los requisitos a que se refiere este numeral.

2. En el caso de arreglos y/o adaptaciones de obras ya existentes, se deberá presentar el documento que acredite el permiso correspondiente del (de los) titular(es), así como el registro autoral del arreglo y/o adaptación ante las instancias competentes. Los citados documentos deberán especificar si existe un acuerdo monetario, el monto de este y la vigencia del acuerdo, lo cual deberá coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión.
3. En el caso de uso de imagen, música o alguna otra forma de expresión artística sujeta a derechos de autor se deberá presentar el documento que acredite el permiso correspondiente del (de los) titular (es) correspondiente (s). Los citados documentos deberán especificar si existe un acuerdo monetario, el monto de este y la vigencia del acuerdo, lo cual deberá coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión. Se excluyen de este requisito las obras de dominio público.
4. Cuando los documentos se presenten en idioma distinto al español, se deberá presentar una traducción simple del documento.

Para la ejecución, representación, edición y/o ejecución, así como los arreglos y adaptaciones de la obra, los documentos de autorización deberán estar a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión; en caso de que los derechos de autor pertenezcan a la empresa responsable del proyecto de inversión, bastará con la presentación del documento que acredite dicha situación.

En caso de que se presente alguna controversia sobre la autoría o uso de alguna obra, música, literaria, imagen, o alguna otra forma de expresión artística sujeta a derechos autorales, la empresa responsable del proyecto de inversión asume todo tipo de responsabilidad civil, laboral, autoral e impositiva o de cualquier índole.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

C. EMPRESA RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

1. La empresa responsable del proyecto de inversión y el equipo de producción deberán demostrar experiencia y habilidades para desarrollar, administrar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto, tiempos previstos y valores culturales y artísticos.
2. No podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal la empresa responsable del proyecto de inversión, sus socios, el productor o el director que tengan dos o más proyectos que, al momento de solicitar el estímulo fiscal, no hayan presentado escrito libre al que hace referencia la regla 22, fracción III, inciso d), de las Reglas Generales.



3. La empresa responsable del proyecto de inversión, sus socios y/o partes relacionadas, que cuente con proyectos de inversión previamente autorizados únicamente podrán ingresar una nueva solicitud, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus compromisos con el EFIMÚSICA, de acuerdo con lo establecido en las Reglas Generales.
4. Como parte de la empresa responsable del proyecto de inversión, se considerará la Producción ejecutiva, la cual deberá contar con:
 - a) Un equipo técnico, de realización y producción que cuente con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto de inversión.
 - b) Capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios para la realización del proyecto de inversión.
5. La empresa responsable del proyecto de inversión deberá considerar que la fecha estimada para la conclusión del proyecto de inversión o para realizar la última presentación al público no deberá exceder de tres años, posteriores al ejercicio fiscal en que fue autorizado.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

D. PRESUPUESTO

1. El presupuesto deberá ser congruente con el proyecto de inversión y el plan de trabajo.
2. La empresa responsable del proyecto de inversión detallará los pagos a realizar a cada uno de los participantes en el proyecto, por concepto de sueldos u honorarios, anticipos, prestaciones, regalías y/o comisiones, en moneda nacional.
3. El presupuesto detallado deberá especificar claramente los montos a pagar en cada uno de los conceptos, precisando su(s) fuente(s) de financiamiento, tales como estímulo fiscal, aportaciones de la empresa responsable del proyecto de inversión o coproductor (es), concurso(s), beca(s), subsidio(s) y aportaciones en efectivo o en especie por parte de un tercero.
4. Los montos presupuestados para los diseños de escenografía, libreto, vestuario, iluminación, diseño sonoro, movimiento escénico, creación musical y multimedia entre otros, así como los presupuestados para las estrategias de difusión deberán correlacionarse con las propuestas presentadas, mediante la presentación de cotizaciones vigentes por parte de proveedores dedicados a la realización y/o prestación de servicios correspondientes.
5. En caso de que la taquilla forme parte del presupuesto del proyecto de inversión, deberá incluirse la proyección del monto estimado del ingreso en



taquilla en moneda nacional. Se presentará un estimado del 25% del aforo del espacio, considerando número de asistentes, costo del boleto de acceso, número de presentaciones, descuentos, en su caso pagos por regalías de derechos de autor, acuerdos de porcentaje de taquilla establecidos con el (los) espacio(s) escénico(s), de concierto (s) y/o grabación, política de precios y comisiones.

- 6.** Los ingresos de taquilla sólo podrán cubrir rubros que no comprometan la viabilidad del proyecto de inversión y que se realicen posteriores a la presentación pública del proyecto de inversión.
- 7.** El presupuesto sólo podrá incluir los costos inherentes al proyecto de inversión propuesto y deberá considerar los impuestos que le sean aplicables.
- 8.** No podrán ser cubiertos gastos retroactivos a la autorización del estímulo fiscal, aun cuando sean gastos inherentes al proyecto de inversión, excluyéndose de este caso el pago de derechos de autor, cuando exista contrato que así lo establezca.
- 9.** El estímulo fiscal no podrá ser utilizado para cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que prestan sus servicios al proyecto de inversión y sean al mismo tiempo, la empresa responsable del proyecto de inversión de que se trate. Tampoco se podrá cubrir con el estímulo fiscal este tipo de pagos mediante el uso de terceros.
- 10.** Se podrán adquirir bienes de activo fijo indispensables para la realización específica del proyecto de inversión, para lo cual deberá presentarse tanto la justificación para la adquisición de estos bienes como un mínimo de dos cotizaciones de estos rubros en los anexos del presupuesto.
- 11.** No podrán cubrirse con el estímulo fiscal los gastos propios de la oficina de la empresa responsable del proyecto de inversión, pagos por coctel, inscripción a premios y cualquier otro que no esté directamente relacionado con la presentación y realización del proyecto de inversión.
- 12.** Los costos como elaboración de la carpeta del proyecto de inversión para la aplicación del estímulo, así como los honorarios por los servicios de gestión para obtener recursos de contribuyentes, las comisiones bancarias, los costos de emisión de boletos y otros de análoga naturaleza, serán responsabilidad de la empresa responsable del proyecto de inversión y no podrán ser cubiertos por el estímulo fiscal.
- 13.** En los casos en que la empresa responsable del proyecto de inversión preste servicios u otorgue el uso o goce de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito e incluir el detalle correspondiente de los bienes y servicios que se presten, en los anexos del presupuesto.
- 14.** Deberá incluir el costo del informe formulado por contador público registrado al que se refiere el numeral 23 de las Reglas Generales.



15. En el caso de las coproducciones internacionales se deberá anexar una columna por cada país participante, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio con su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso, con su equivalente en moneda nacional.
16. Cuando se trate de proyectos de reposición previamente apoyados con el estímulo fiscal, se podrá autorizar únicamente hasta el 80% del monto previamente autorizado al proyecto que se repone. En este caso, la propuesta de reposición deberá estar debidamente justificada, ser propositiva y presentar el detalle de los rubros del presupuesto que requerirán remodelación, rehabilitación o mantenimiento.

Para considerar que las cotizaciones se encuentran vigentes, deberán tener un máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en Línea.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos de este apartado, el proyecto será considerado no viable.

E. ESQUEMA FINANCIERO CONSOLIDADO.

Sólo se aceptarán los proyectos de inversión que tengan el esquema financiero consolidado.

El esquema financiero se compone de las aportaciones que realicen los contribuyentes aportantes, de la empresa responsable del proyecto de inversión o terceros y, en su caso, de los ingresos obtenidos por la taquilla.

La aportación en especie se realiza por medio de la prestación de servicios (en los que se incluyen los honorarios) y bienes o derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, siempre que sean susceptibles de valoración económica y que sean transmisibles, con el objetivo de producir el proyecto de inversión. Dichas aportaciones deberán ser acreditadas mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional. En su caso, mediante comprobantes fiscales digitales o facturas, certificados de propiedad, contratos o cartas convenio, que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio de que se trate, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación y quién lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto.

Las aportaciones en especie a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser cubiertas o retribuidas con los recursos del estímulo fiscal.

No se considerará aportación en especie, la prestación de servicios, el arrendamiento de bienes o de derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, cuando por la obtención de éstos se pague una contraprestación, con independencia de que la



misma sea cubierta con recursos del Estímulo Fiscal o de otros ingresos del proyecto.

Se considerará que el esquema financiero se encuentra consolidado cuando la empresa responsable del proyecto de inversión presente documentos formales de aportaciones propias, de contribuyentes aportantes y de terceros, así como apoyos que acrediten el financiamiento.

Las aportaciones al proyecto de inversión deberán estar respaldadas al 100% con los documentos correspondientes. La suma de las aportaciones confirmadas mediante documentos formales, propias y/o de terceros, así como apoyos que acrediten el financiamiento del proyecto de inversión deberá de ser por lo menos del 70% del presupuesto total. En este porcentaje se considera la aportación de los contribuyentes aportantes. El restante 30% podrá ser acreditado vía cartas intención y/o proyección de taquilla, siempre que se trate de rubros que no comprometan la viabilidad del proyecto de inversión y que se realicen posteriores a la presentación pública del proyecto de inversión, de acuerdo a lo establecido en el apartado D, numerales 5 y 6 de los presentes Lineamientos de Operación.

El esquema financiero deberá especificar los aportantes, los montos y el tipo de aportación. El total de las aportaciones será igual al total del presupuesto. Para comprobar la disposición del (de los) contribuyente (s) aportante (s) se considerará la solicitud firmada, mediante la e.firma del (de los) contribuyente (s) aportante (s) de acuerdo a lo establecido en la regla 9 de las Reglas Generales, cuyo monto deberá coincidir con el referido en el esquema financiero y el presupuesto del proyecto de inversión. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá describir lo que se aportará, la cantidad equivalente a la aportación y quién lo aportará.

1. El esquema financiero deberá contar con la siguiente documentación, según sea el caso:

- a) Copia de la carta intención o notificación de apoyo financiero o programación confirmada por alguna institución federal, estatal o municipal, según corresponda.
- b) De utilizar recursos de taquilla para la consolidación del esquema financiero se tendrá que incluir, proyección del monto estimado del ingreso en taquilla en moneda nacional. Se deberá de presentar el monto estimado basado en el 25% del aforo total del espacio, considerando número de asistentes, costo por boleto de acceso, número de funciones, descuentos, en su caso pagos por regalías de derechos de autor, acuerdos de porcentaje de taquilla con el (los) espacio (s) escénico (s), política de precios y comisiones.
- c) En su caso, acuerdo formal con el monto aportado por cada coproductor, o en su caso, cartas compromiso en las que se establezcan los términos y tipo de la aportación, al proyecto de inversión presentado, firmadas por el coproductor o su representante legal.
- d) Para las aportaciones deberán contar con documentos formales de aportación, como estados de cuenta bancarios, cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco, balanzas contables y análisis financieros de un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su



Reglamento, que comprueben y certifiquen la solvencia económica de la empresa responsable del proyecto de inversión.

- e) Para acreditar formalmente las aportaciones en servicios, bienes o derechos patrimoniales, deberán presentar los comprobantes fiscales digitales respectivos y adicionalmente los certificados de propiedad, convenios u otros documentos fidedignos, que comprueben y certifiquen que la empresa responsable del proyecto de inversión o los terceros cuentan con dichas aportaciones para utilizarlos en el proyecto.
- f) **Producciones nacionales.** Además de lo solicitado en los incisos anteriores, se incluirán los documentos formales de participación y, en su caso, el acta constitutiva de la empresa responsable del proyecto de inversión, el poder notarial y la identificación oficial del representante legal.
- g) **Coproducciones internacionales.** Además de lo solicitado en los incisos anteriores, se deberán anexar los documentos formales de participación o carta intención de participación del (de los) coproductor (es) en el idioma de origen y en su caso, la traducción simple al español.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

F. ESPACIOS ESCÉNICOS, DE CONCIERTO Y/O GRABACIÓN

Se deberán presentar los convenios, contratos, resultados de convocatorias y/o convenios probatorios o en su defecto carta compromiso o acuerdos de los espacios de concierto, escénicos y/o de grabación, en los que se establezcan, entre otros aspectos, las fechas tentativas de presentación al público, los porcentajes de taquilla acordados y los costos de renta de la sala, teatro o estudio de grabación y los servicios incluidos, según sea el caso. El nombre del espacio escénico, de concierto y/o de grabación, las fechas y los montos deberán coincidir con lo referido en el proyecto de inversión. El espacio escénico, de concierto y/o grabación deberá de contar con características acordes a las planteadas en el proyecto de inversión.

1. Para los casos de publicaciones de partituras y/o ediciones fonográficas, se deberá contar con al menos una presentación pública del resultado editorial y/o fonográfico. La casa editorial y/o estudio de grabación deberá contar con características acordes a lo planteado en el proyecto de inversión.
2. Se considerará el grado de confirmación del espacio escénico, de concierto y/o estudio de grabación.
3. Se considerará la congruencia entre el espacio escénico, de concierto y/o grabación y la propuesta presentada.
4. Los proyectos aprobados que requieran el cambio de espacio escénico, de concierto y/o grabación, presentado originalmente en el proyecto de inversión, deberán considerar que el nuevo espacio deberá contar con características equivalentes al planteado originalmente y deberá informarse de manera



escrita al Comité, el cual deberá validar dicho cambio.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable

G. LA DIFUSIÓN Y POLÍTICA DE PRECIOS.

1. Las estrategias de difusión y promoción deberán de ser específicas para el proyecto de inversión y estar correlacionadas a los públicos a los que va dirigido el proyecto de inversión y a la propuesta musical. Deberá incluir una descripción detallada de la estrategia de difusión propuesta.
2. En caso de contratar el servicio de un tercero para realizar las estrategias de difusión y promoción, se deberá presentar su currículum y la cotización vigente y descripción del servicio.
3. El proyecto de inversión deberá incluir las estrategias, cotizaciones vigentes y el presupuesto de promoción y difusión de la(s) presentación(es), estableciendo con precisión la pauta comercial (medios, tirajes, frecuencia de emisión, entre otros), antes y durante el tiempo que dure(n) la(s) presentación(es). Dichas estrategias de promoción deberán ser suficientes, al menos, para la cantidad de público a atender y el número de funciones propuestos en el proyecto de inversión; también podrán contemplar una campaña que permita que el número de presentaciones se prolongue más allá de las funciones comprometidas en el proyecto de inversión.
4. Los proyectos de inversión deberán contar con una política de precios acorde al valor total del proyecto, al capital de riesgo invertido y al estímulo fiscal recibido.
5. Los proyectos de inversión deberán contar con una estrategia de acceso a públicos (descuentos, promociones, cortesías, entre otros).
6. Las campañas de acceso a públicos deberán favorecer la captación de espectadores y desarrollar estrategias de comunicación en el entorno social y demográfico donde se presentará el proyecto, así como el público al que está dirigido el proyecto de inversión.
7. En el caso de publicación de partituras y/o ediciones fonográficas deberá incluirse el precio del producto final, así como una estrategia detallada de distribución en físico y/o digital. Se considerará el grado de desarrollo de la propuesta de difusión y promoción, política de precios y acceso a públicos.
8. En caso de reposición se tomará en consideración el informe de prensa y crítica de la temporada anterior.

H. PROYECTOS DE INVERSIÓN DE GRAN FORMATO QUE REQUIERAN INVERSIONES SUPERIORES A LOS 6 MILLONES DE PESOS.

1. Los proyectos que requieran una inversión superior a los 6 millones de pesos, deberán cumplir con las características siguientes:
 - a) Ser proyectos artísticos y culturales innovadores y de gran calidad, que contribuyan a la formación y creación de nuevos públicos.
 - b) Contar con un equipo creativo que tenga una destacada trayectoria artística y cultural a nivel nacional y/o internacional, por la cual hayan obtenido



- premios, distinciones y reconocimientos.
- c) Estar debidamente justificados en cuanto a su contribución dentro de las artes musicales y/o escénicas para el país.
 - d) En caso de proyectos no operísticos se requieren mínimo 10 presentaciones incluyendo un plan específico para llegar a un número considerable de público, con funciones en al menos 5 estados de la República Mexicana.
 - e) En el caso de proyectos escénicos que sean óperas de gran formato, se requieren mínimo 3 presentaciones.
 - f) En el caso de proyectos escénicos que sean óperas de cámara, se requieren mínimo 10 presentaciones, con funciones en al menos 5 estados de la República Mexicana.
- 2.** Para determinar la viabilidad técnica del proyecto de inversión, se deberá cumplir con lo siguiente:
- a) Contar con valores artísticos y culturales, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado A.
 - b) Los proyectos deberán incorporar elencos artísticos de gran calidad y probada experiencia en el medio musical y/o escénico.
 - c) Presentar una propuesta musical y/o escénica sólida que sea propositiva, que justifique y explique la articulación de cada uno de los elementos del montaje de la obra en la construcción artística, como son la música y sus ejecutantes. En caso de emplear requerimientos especiales de producción, como dispositivos multimedia, planos de escenografía, iluminación, vestuario, éstos se deberán detallar y justificar su utilidad en el proyecto de inversión.
 - d) Los recursos establecidos en el presupuesto deberán ser coherentes con las necesidades de producción y estar respaldados con las cotizaciones vigentes.
 - e) Contar con los Derechos de Autor, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado B.
 - f) Para la empresa responsable del proyecto de inversión, cumplir con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado C.
 - g) Acreditar que cuenta con la experiencia logística y capacidad administrativa en producción de ópera o de espectáculos musicales y/o multidisciplinarios de gran formato, a partir de su currículum y documentos probatorios presentados y contar con un productor o un director que demuestre experiencia en dicho puesto en un mínimo de 2 proyectos de gran formato.
 - h) El equipo creativo y el elenco artístico, deberá contar con experiencia y reconocida trayectoria, esto lo demostrarán a partir de los currículums solicitados en los Requisitos Generales. Adicionalmente, deberán respaldar mediante contratos el compromiso de participación de por lo menos el 80% del elenco y cuerpo creativo que participe en el proyecto.
 - i) Presentar el presupuesto de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado D.
 - j) Contar con un esquema financiero consolidado de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado E.
 - k) Acreditar con documentos formales propios o de terceros, que cuentan con los recursos suficientes para cubrir mínimo el 20% del costo total del



- proyecto de inversión. En el caso de aportaciones en efectivo o en especie, estarán a lo establecido en el apartado E, de la sección V de los presentes Lineamientos.
- l) Contar con los espacios escénicos, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado F, para tal efecto, el espacio escénico comprometido deberá cumplir con los requerimientos técnicos, materiales y administrativos para albergar un proyecto de inversión de gran formato y que las fechas comprometidas dentro del contrato o convenio presentado, aseguren la realización de las presentaciones mínimas establecidas para cada tipo de proyecto, en los incisos d., e., y f., del numeral 1 del presente apartado.
 - m) Difusión y política de públicos, de conformidad con lo solicitado en los presentes Lineamientos, sección V, apartado G.
 - n) Presentar un escrito libre en el que se describa una estrategia para acceder a un número considerable de espectadores, donde al menos el 25% del boletaje de cada función tenga un precio especial, dirigido a sectores específicos que difícilmente podrían asistir considerando su capacidad adquisitiva.

La calificación del presente apartado se obtendrá a partir de lo establecido en los numerales **1 y 2**. La calificación será sobre 100 puntos y requerirá como mínimo 90 puntos para que el proyecto de inversión se considere viable.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La ausencia o desaprobación de alguno de los elementos considerados en la Sección V, Apartados A, B, C, D, E, F, G y H implica el incumplimiento de las Reglas Generales, de los Lineamientos de Operación y de los Requisitos Generales y será motivo para que el proyecto de inversión sea considerado **NO viable**.

Si el proyecto es viable, se cuantificará mediante una calificación, la cual se otorgará a partir de la evaluación de los Valores Culturales y Artísticos, Sección V., Apartado A de los presentes Lineamientos. La calificación máxima de un proyecto de inversión será de 100 puntos

Se tomará en cuenta, el valor en la expresión musical y/o escénica y los valores culturales y artísticos, la aportación al patrimonio cultural del país, la originalidad de la propuesta, el cumplimiento de los derechos autorales, la viabilidad técnica y financiera, el grado de desarrollo del proyecto de inversión, la congruencia de la organización, los conocimientos, experiencia y habilidades del equipo conformado, la vinculación del público objetivo y la estructura integral del proyecto de inversión, a fin de evaluar objetivamente los valores de cada uno de los elementos que se señalan en los Apartados A, B, C, D, E, F, G y H del proyecto de inversión en su conjunto.

Para que un proyecto de inversión sea considerado artísticamente viable por el INBAL, además de cumplir con los elementos considerados en la Sección V, Apartados A, B, C,



D, E, F, y G, la calificación del CE de Música de la Sección V, Apartado A, deberá ser igual o superior a 70 puntos y, en el caso del Apartado H, igual o superior a 90 puntos, de conformidad con los presentes Lineamientos.

VI. De los criterios para seguimiento

Para que el INBAL y el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la edición y publicación de Obras Literarias nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Comité), puedan realizar el seguimiento del proyecto de inversión, la empresa responsable del proyecto de inversión deberá ingresar al Sistema en línea lo siguiente:

- 1.** Dentro de los **15 días hábiles** posteriores a la publicación de los proyectos de inversión autorizados en las páginas de internet de la SECRETARÍA, del INBAL, de la SHCP y del SAT, la empresa responsable del proyecto de inversión deberá informar al Comité los datos de la cuenta bancaria que será utilizada exclusivamente para el depósito y ejercicio de los recursos obtenidos del estímulo fiscal autorizado para realizar el proyecto de inversión de que se trate.
- 2.** Presentar a la Secretaría Técnica del Comité, a través del Sistema en línea, firmado con su e.firma, una copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada del contribuyente aportante a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción nacional de música, el cual debe contener los datos que acrediten que la transferencia proviene de una cuenta a nombre del contribuyente aportante autorizado y que se recibió en la cuenta a nombre de la empresa responsable del proyecto de inversión. La cuenta de destino deberá abrirse exclusivamente para recibir el depósito de la aportación y ejercer el monto autorizado del estímulo fiscal. El comprobante de la transferencia bancaria deberá entregarse dentro de los **15 días naturales** siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se obtenga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.
- 3.** La empresa responsable del proyecto de inversión deberá iniciar la aplicación y ejercicio de los recursos del estímulo fiscal a más tardar dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de la transferencia de los recursos por parte de su(s) contribuyente(s) aportante(s).
- 4.** Informes semestrales de los avances del proyecto de inversión sobre su creación, producción, presentación, reposición, gira nacional y publicación de partituras y/o edición fonográfica a partir de la fecha de autorización del estímulo fiscal y hasta la presentación de la última función o bien cuando haya concluido el proyecto de inversión, dentro de los primeros **10 días hábiles** de los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal y hasta concluir la presentación de la obra musical.
- 5.** Dentro del primer informe semestral deberán incluir los contratos firmados en original por cada miembro del elenco, personal creativo y de producción, donde se confirmen las actividades que desempeñará dentro del proyecto de



inversión, las fechas de prestación de servicios y los honorarios que percibirán de conformidad con el proyecto aprobado por el Comité.

- 6.** Aviso en escrito libre, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de inicio de presentación, reposición, gira nacional y publicación de partitura y/o edición fonográfica de la producción musical, en el que se cumpla lo siguiente:
- a) Las fechas definitivas de presentación y los nombres del espacio o los espacios escénicos, de concierto y/o grabación donde se llevará a cabo la presentación, representación o gira de la producción musical nacional, anexando copia del convenio, contrato definitivo o carta compromiso para el uso del espacio o espacios escénicos, de concierto y/o grabación, debidamente firmado por las partes.
 - b) La ficha técnica definitiva de la producción que contenga la información relativa a la empresa responsable del proyecto de inversión en la producción nacional de música; el cuerpo creativo y/o equipo de trabajo; equipo técnico, el elenco; los ejecutantes, el productor ejecutivo; las personas, empresas, asociaciones o instituciones productoras, y el costo total y definitivo de la producción musical, así como del costo del boleto por función, y
 - c) Acuse del material entregado a la Secretaría Técnica referente a tres memorias USB etiquetadas con el nombre de la obra y entregados en un sobre tamaño esquila con etiqueta, en donde se mencione el título de la obra, la empresa responsable y año de autorización, que contengan copia digital legible de todo el material de publicidad y de difusión utilizado en el proyecto de inversión, así como el programa de mano, en el cual se observe lo dispuesto en el presente apartado, numeral 8 de los presentes Lineamientos de Operación. Dichas memorias USB deberán acompañarse de un escrito libre con firma autógrafa del representante legal de la empresa responsable y un acuse de recibo.
 - d) Las memorias USB a que se refiere este apartado, se podrán entregar:
 - i. En las oficinas de la Secretaría Técnica ubicada en Palacio Nacional s/n edificio 4 piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000. En días hábiles en un horario de 9:30 a 13:30 horas tiempo del centro, mediante un escrito libre firmado por el representante legal de la empresa responsable; o
 - ii. Mediante escrito con firma autógrafa del representante legal de la empresa responsable del proyecto de inversión, a través de correo certificado con acuse de recibo, siempre que dicha información sea recibida en las oficinas de la Secretaría Técnica 5 días hábiles previos a la fecha límite de entrega del informe que corresponda conforme a las Reglas Generales. Una vez verificado por la Secretaría Técnica que el contenido del material e información enviados, cumplen con los requisitos requeridos, tendrá por presentado el informe y remitirá el acuse, con el sello correspondiente, por correo electrónico a la empresa responsable del proyecto de inversión.



La empresa responsable del proyecto de inversión deberá ingresar al Sistema en línea los acuses de recibo que obtenga, con independencia de la vía por la que haya optado para el envío de las memorias USB a que se refiere este apartado.

- 7.** Presentar escrito libre, dentro de los 30 días naturales siguientes a la última presentación al público del total de funciones comprometidas en el proyecto de inversión, en el que se informen los resultados de la presentación, representación o gira nacional que contenga:
- a) Número de público asistente.
 - b) Número de funciones.
 - c) Costo del boleto y cantidad de cortesías otorgadas.
 - d) Reporte final de taquilla.
 - e) Tres memorias USB etiquetadas con el nombre de la obra y entregados en un sobre tamaño esquila con etiqueta, en donde se mencione el título de la obra, la empresa responsable y año de autorización, de la obra en función o presentación con público.
 - f) Tres memorias USB etiquetadas con el nombre de la obra y entregados en un sobre tamaño esquila con etiqueta, en donde se mencione el título de la obra, la empresa responsable y año de autorización, en donde se incluyan digitalizados los elementos de publicidad y promoción, en formato PDF o JPG, (testigos, programas, críticas, notas, reseñas, premios y reconocimientos obtenidos, participación en festivales nacionales e internacionales de ser el caso) y programa de mano empleados durante la presentación(es) en los cuales se observe lo dispuesto en el presente apartado, Numeral 8 de estos Lineamientos de Operación.
 - g) Resultados de temporada (invitaciones o posibilidad de ampliación de temporada o gira, premios, reconocimientos, entre otros).

Las memorias USB a que se refiere este numeral se deberán presentar mediante un escrito con firma autógrafa del representante legal de la empresa responsable y un acuse de recibo, y se podrán entregar:

- i. En las oficinas de la Secretaría Técnica ubicada en Palacio Nacional s/n edificio 4 piso 1, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000. En días hábiles en un horario de 9:30 a 13:30 horas tiempo del centro, mediante un escrito libre firmado por el representante legal de la empresa responsable; o
- ii. Mediante escrito libre con firma autógrafa del representante legal de la empresa responsable del proyecto de inversión, a través de correo certificado con acuse de recibo, siempre que dicha información sea recibida en las oficinas de la Secretaría Técnica 5 días hábiles previos a la fecha límite de entrega del informe que corresponda conforme a las Reglas Generales. Una vez verificado por la Secretaría Técnica que el contenido del material e información enviados, cumplen con los requisitos requeridos, tendrá por presentado el informe y remitirá el acuse, con el sello correspondiente, por correo electrónico a la empresa



responsable del proyecto de inversión.

La empresa responsable del proyecto de inversión deberá ingresar en el Sistema en línea los acuses de recibo que obtenga, con independencia de la vía por la que haya optado para el envío de las memorias USB a que se refiere este apartado.

- 8.** Informe formulado por contador público registrado ante el SAT, este deberá ser entregado dentro de los sesenta días hábiles, siguientes al cierre del proyecto y deberá contener la opinión y certificación de que el monto de los recursos del estímulo fiscal autorizado al contribuyente aportante fue exclusivamente aplicado en cada uno de los conceptos de gasto erogados para la realización del proyecto de inversión en la producción nacional de música, así como, el formato en Excel denominado "Desglose de ingresos y gastos", de acuerdo con lo estipulado en las Reglas Generales.
- 9.** La empresa responsable del proyecto de inversión deberá incluir de manera visible en los créditos de los programas de mano, publicaciones editoriales y/o fonográficas, y en todos los elementos publicitarios y de promoción, el logo de EFIARTES y la frase:

"Producción Nacional de Música realizada con el estímulo fiscal del artículo 190 de la LISR (EFIARTES)"

Las inserciones anteriores deberán ser de igual tamaño que el resto de los créditos de los coproductores.

VII. De los criterios para modificaciones

- 1.** Las modificaciones propuestas al proyecto de inversión deberán informarse al Comité mediante el Sistema en línea por la empresa responsable del proyecto de inversión, al menos 20 días hábiles antes de su aplicación, para que, de ser procedente, sea autorizada. El Comité en su siguiente sesión analizará y evaluará la modificación solicitada y notificará a la empresa responsable del proyecto de inversión en los términos de la Regla 15 de las Reglas Generales, si la modificación solicitada es procedente o no. Estas modificaciones NO deberán solicitarse a través de los informes semestrales.
 - a) Modificaciones al espacio escénico, de concierto y/o grabación:**
 - i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
 - ii. El nuevo espacio escénico, de concierto y/o grabación propuesto deberá contar con características equivalentes al planteado originalmente.
 - iii. Incluir una carta intención del nuevo espacio propuesto.
 - b) Modificaciones al equipo creativo y de trabajo:**
 - i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
 - ii. Deberá de presentar una carta de la persona que deja de laborar en el proyecto, debidamente firmada en original, en el que exponga sus motivos para dejar el mismo.



- iii. Contrato del nuevo integrante, en el que se indique labor o tarea que realizarán en el proyecto y el acuerdo económico.
- iv. Semblanza curricular del nuevo integrante mediante el cual acredite conocimientos y/o experiencia en el rubro que desempeñará en el proyecto de inversión.
- v. En su caso el proyecto deberá actualizar el presupuesto autorizado.
- vi. El equipo creativo y de trabajo propuesto deberá contar con conocimientos y /o experiencia equivalentes o superiores a lo planteado originalmente.
- vii. Los cambios de los integrantes del equipo de trabajo no podrán exceder del 20% del total de los integrantes del equipo de trabajo y deberán ser justificados conforme a los requerimientos artísticos, culturales o técnicos.

c) Modificaciones al presupuesto:

- i. La solicitud deberá explicar los motivos y los cambios al presupuesto y justificar claramente los ajustes propuestos.
- ii. Deberá ingresar el nuevo presupuesto con las modificaciones solicitadas y señalarlas claramente.

d) Modificaciones a la proyección de taquilla:

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. La proyección de taquilla deberá especificar: número de asistentes, número de funciones, descuentos, en su caso pagos por regalías de derechos de autor, el (los) espacio(s) escénico(s) o de concierto y sus aforos, acuerdos de porcentaje de taquilla con el (los) espacio (s) escénico (s), política de públicos y comisiones

e) Modificaciones al cronograma de ejecución o ruta crítica:

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. Deberá de presentar el nuevo cronograma de ejecución y mostrar de manera comparativa el cronograma de ejecución autorizado originalmente.

f) Modificaciones a la difusión:

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto.
- ii. Deberá de presentar la nueva propuesta de difusión la cual estará correlacionada a los públicos a los que va dirigido el proyecto de inversión y a la propuesta escénica.

g) Modificaciones al título del proyecto de inversión:

- i. La solicitud deberá explicar los motivos del cambio propuesto, así como el título actualizado.

El contribuyente aportante, a través de la empresa responsable del proyecto de inversión, deberá informar al Comité sobre cualquier modificación que realice a su declaración anual con posterioridad a la autorización del estímulo fiscal correspondiente. En este caso, deberá subir al Sistema en línea la nueva declaración.